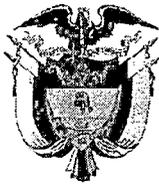


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



43

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0936-00.  
DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A.  
DEMANDADO: ARTURO VARGAS CHAVARRO.

De conformidad con el documento aportado, el cual se encuentra suscrito por el demandado, se tiene por notificado al señor Arturo Vargas Chavarro, por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría contrólense el término de traslado de la demanda, dentro del cual el demandado podrá ejercer su derecho a la defensa, además, las partes deberán informar si es su deseo suspender el proceso como quiera que en el acuerdo celebrado no se hizo mención a dicha situación. Vencido el término para proponer excepciones regrese el proceso al despacho.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 28 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario